

DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL PLAN FORESTAL DE EXTREMADURA

1. INTRODUCCIÓN

La Directiva 2001/42/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, fue incorporada al Ordenamiento Jurídico español mediante la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los efectos de determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente. Esta última norma fue derogada en virtud de lo dispuesto en la Disposición Derogatoria, apartado 1, letra a) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

En la Comunidad Autónoma de Extremadura, desde el 29 de junio de 2015 se encuentra en vigor la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, norma en virtud de la cual se articula la adaptación de la normativa autonómica en materia de evaluación ambiental estratégica a las previsiones de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula en su Título I, Prevención Ambiental, Capítulo VII, Evaluación Ambiental, Sección 1ª, Evaluación Ambiental Estratégica, Subsección 1ª, artículos 38 a 48, el procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria para la formulación de la declaración ambiental estratégica, procedimiento administrativo instrumental con respecto al procedimiento sustantivo y sectorial de aprobación o adopción de los planes y programas.

El artículo 38 de la Ley de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes que se adopten o aprueben por una Administración Pública y cuya elaboración o aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Gobierno cuando establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo (letra a)).

El procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria al que debe someterse dicho Plan principia mediante una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica, presentada por el promotor ante el órgano ambiental, acompañada de la documentación exigida por la legislación sectorial, por el borrador del Plan y de un documento inicial estratégico que contendrá, al menos, la siguiente información: los objetivos de la planificación, el alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, un diagnóstico previo de la zona, teniendo en cuenta los aspectos relevantes de la situación del medio actual, el desarrollo previsible del plan, los potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático, así como las incidencias previsibles sobre los elementos estratégicos del territorio, sobre la planificación sectorial implicada, sobre la planificación territorial y sobre las normas aplicables.

El órgano ambiental elaborará y remitirá al promotor y al órgano sustantivo, el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas.

El documento de alcance del estudio ambiental estratégico es un pronunciamiento del órgano ambiental dirigido al promotor que tiene por objeto delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el estudio ambiental estratégico. Con fecha 26 de mayo de 2021 la Dirección General de Política Forestal remitió a la Dirección General de Sostenibilidad el borrador del Plan junto con el documento inicial estratégico.

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites legalmente previstos dentro del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, previos a la elaboración del documento de alcance del estudio ambiental estratégico correspondiente al Plan Forestal de Extremadura, por parte de la Dirección General de Sostenibilidad, se procede mediante el presente a la elaboración de aquel con el contenido que se describe a continuación.

2. DESCRIPCIÓN DEL PLAN Y DE SU ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Plan Forestal de Extremadura se formula al amparo legal de la normativa forestal aplicable a nivel regional, de conformidad con lo dispuesto al efecto en el artículo 250 del Título VIII relativo a los montes incluido en la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, de acuerdo con las instancias y requerimientos o exigencias en el ámbito internacional y nacional, de acuerdo con las actuales demandas y tendencias de política forestal y otras políticas sectoriales y medioambientales emergentes relacionadas y, en particular, en el marco del modelo extremeño de economía verde y circular de la Estrategia Extremadura 2030.

La finalidad del Plan Forestal de Extremadura es conformar como plan director el marco de referencia de la política forestal extremeña, procurando un escenario estratégico propicio para el cumplimiento óptimo de las múltiples funciones, utilidades y prestaciones de los montes.

De acuerdo con las recomendaciones, compromisos y referentes de política forestal sostenible y otras políticas sectoriales y medioambientales emergentes en el ámbito internacional y nacional, adaptados a las propias circunstancias, necesidades y problemas que acontecen en torno a los montes y el sector forestal extremeño, se consideran los siguientes 10 objetivos generales:

- Asegurar la conservación y uso sostenible de los espacios y recursos forestales extremeños, compatibilizando su valor medioambiental y socioeconómico, de manera que se puedan armonizar las múltiples funciones, bienes, utilidades y prestaciones que proporcionan servicios y beneficios ambientales o ecológicos, económicos y sociales en favor de la sociedad.
- Favorecer la contribución de los ecosistemas y hábitats forestales a la conservación de la naturaleza y de la diversidad biológica, a la alternancia del paisaje y a la mejora del medio ambiente, consolidando la transición ecológica de la política forestal mediante el enfoque ecosistémico de la gestión forestal sostenible y la multifuncionalidad del ecosistema forestal.
- Adaptar los sistemas forestales al cambio climático y contribuir a reducir sus efectos, como sumideros naturales de carbono que son gestionables, incrementando para ello su capacidad

de absorción de carbono mediante las repoblaciones forestales y la silvicultura adaptativa selectiva al objeto de integrarse en las actuales políticas emergentes de transición energética y descarbonización.

- Incluir al sector forestal en el desarrollo de la economía circular, mediante el uso racional y aprovechamiento sostenible de la biomasa forestal (bioenergía) como fuente de energía renovable en sustitución de combustibles fósiles y el uso de biomateriales promocionando la compra pública y el consumo responsable de productos forestales ecológicos procedentes de recursos naturales renovables, de modo que sean reutilizables o reciclables.
- Incorporar al sector forestal como estratégico en la bioeconomía emergente, la construcción sostenible y el consumo responsable de productos forestales de origen biológico (bioproductos) sustitutivos de materiales sintéticos, recuperando así su papel proverbial como proveedor de materias primas procedentes de recursos naturales renovables (productos ecológicos).
- Promocionar el aprovechamiento de materias primas y bienes primarios procedentes de recursos forestales renovables, la producción sostenible y el consumo responsable, sin perjuicio de la prestación de sus servicios ecosociales esenciales.
- Facilitar la instalación de bioindustrias de recursos forestales y actividades comerciales locales en el medio rural, de modo que contribuyan tanto a su desarrollo socioeconómico sostenible, como a la protección del medio ambiente y a la mejora de la calidad de vida, sobre todo en zonas rurales próximas a áreas forestales de montaña (economía verde de proximidad).
- Favorecer el asentamiento de población en el medio rural ante el reto demográfico que supone su progresivo despoblamiento, procurando actividades forestales que proporcionen rentas y empleo verde, aprovechando el alto potencial generador de empleo que caracteriza a las inversiones en los montes.
- Adaptar la programación de la política forestal extremeña a los periodos de financiación FEADER-FEDER de la Unión Europea y, en particular, dentro del marco de aplicación de los Programas de Desarrollo Rural (PDR) y el Plan Estratégico Nacional (PAC-post 2020).
- Visibilizar el papel esencial de los bosques en la sociedad dando a conocer la gestión forestal sostenible, regulada, ordenada y acreditada, que es ambientalmente responsable, compatible con la conservación y uso sostenible de los espacios y recursos forestales.

En el marco de referencia de los objetivos generales de la política forestal extremeña, se establecen los siguientes objetivos estratégicos entendidos como los grandes retos a lograr por el plan forestal regional y que permiten configurar la estructura del plan:

- Conservar y mejorar la biodiversidad forestal y la conectividad del medio natural, los usos tradicionales y disfrute de la naturaleza en los montes extremeños, garantizando la prestación de servicios ecosistémicos, ambientales, sociales, recreativos y culturales.
- Velar por la adecuada salud, vitalidad, protección, seguridad y defensa del monte ante riesgos naturales y ambientales o antrópicos que les amenazan provocados por el cambio climático, los procesos erosivos e hidrológicos, los incendios, las enfermedades y plagas forestales, adelantándose a los acontecimientos mediante su prevención y adaptación.
- Propiciar la revalorización del monte y la incorporación del sector forestal extremeño a la bioeconomía circular emergente (economía y empleo verdes), facilitando la movilización de recursos forestales, la concentración y dinamización de la propiedad forestal.

- Fomentar el desarrollo, la mejora y difusión del conocimiento y la cultura forestal en Extremadura, favoreciendo tanto la educación, formación y capacitación forestal, como la investigación, innovación desarrollo tecnológico y emprendimiento forestal, así como el acceso público a la información forestal, la divulgación y comunicación de la cultura forestal.
- Implantar y desarrollar un modelo de gobernanza de la administración y gestión forestal que disponga los instrumentos y procedimientos necesarios para garantizar el ejercicio de la gestión forestal sostenible en los montes extremeños y promocionar los sistemas de certificación forestal, disponiendo el marco normativo y administrativo propicio para la adecuada cooperación institucional y colaboración sectorial, así como los compromisos presupuestarios y financieros necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Para procurar el cumplimiento de cada uno de los objetivos estratégicos que pretende alcanzar el Plan Forestal de Extremadura, se desglosan los siguientes objetivos programáticos o temáticos para su adecuado desarrollo, que articulan los correspondientes instrumentos de ejecución del plan y agrupan a su vez las medidas y acciones operativas.

- Para conservar y mejorar la biodiversidad forestal y la conectividad del medio natural, los usos tradicionales y disfrute de la naturaleza en los montes extremeños, garantizando la prestación de sus servicios ecosistémicos, ambientales, sociales, recreativos y culturales se proponen los siguientes objetivos programáticos:
 - Procurar la adecuada conservación y mejora de la biodiversidad y los hábitats forestales, así como la conectividad del medio natural y forestal.
 - Garantizar la conservación tanto “in situ” como “ex situ” y la mejora de los recursos genéticos forestales y el control de calidad de los materiales de reproducción forestal.
 - Procurar el ejercicio de la caza y pesca sostenibles mediante una gestión cinegética y piscícola regulada y ordenada de modo sostenible con una perspectiva ecosistémica.
 - Fomentar la ganadería extensiva y los usos silvopastorales en los montes extremeños, la conservación de la dehesa y el uso tradicional del pastoralismo y la trashumancia.
 - Regular y ordenar racionalmente los usos recreativos y culturales en los montes gestionados por la administración y en los demás espacios forestales de Extremadura.
- Para velar por la adecuada salud, seguridad y defensa del monte, hay que adelantarse a los acontecimientos mediante su protección, prevención y adaptación ante riesgos naturales y ambientales o antrópicos que les amenazan provocados por diversos agentes o efectos nocivos. Para ello, se pretenden alcanzar los siguientes objetivos programáticos o temáticos:
 - Anticiparse a los acontecimientos ante los efectos previsibles del cambio climático, mediante la adecuada prevención y adaptación de los ecosistemas forestales y la mejora de su capacidad de absorción de carbono, realizando nuevas repoblaciones forestales y practicando una silvicultura bioclimática selectiva, preventiva y adaptativa.
 - Reforzar el papel ecológico protector de la cobertura forestal para proteger el suelo de la erosión y la desertificación, evitar avenidas e inundaciones mediante actuaciones prioritarias de restauración hidrológica forestal, adecuación de riberas

- (conectividad) y recuperación y mejora del medio forestal y natural en masas forestales estancadas.
- Velar por el mantenimiento de un adecuado estado de salud, vitalidad y resiliencia de los bosques extremeños, mediante el control, la evolución y seguimiento de los agentes nocivos o patógenos que provocan plagas y enfermedades en las masas forestales.
 - Garantizar la disposición de medios, dispositivos e infraestructuras de defensa de los montes extremeños contra incendios forestales, su adecuada planificación, prevención y extinción, procurando y adaptando paisajes rurales en mosaico de baja combustibilidad.
- Para propiciar la revalorización del monte y la incorporación del sector forestal extremeño a la bioeconomía circular emergente (economía y empleo verdes), facilitando la movilización de recursos forestales y la adecuada concentración y dinamización de la propiedad forestal, se pretenden alcanzar los siguientes objetivos programáticos o temáticos:
- Mejorar la capacidad productiva de los montes extremeños para el aprovechamiento ordenado y sostenible de los recursos forestales maderables, así como la promoción del sector maderero en Extremadura y de los productos derivados de la madera.
 - Fomentar el aprovechamiento sostenible de recursos forestales no maderables para favorecer la diversificación de la producción forestal, la promoción de sus productos derivados y de los sectores económicos asociados, en especial el sector del corcho.
 - Favorecer el aprovechamiento sostenible y ordenado de la biomasa forestal con fines energéticos y su uso responsable como energía renovable para contribuir a la transición energética, a la neutralidad climática y a la bioeconomía circular.
 - Mejorar las infraestructuras de accesos y la logística en los montes extremeños para facilitar la movilización de recursos forestales, así como la comercialización, promoción y dinamización del mercado de productos forestales. Establecer formulas asociativas que favorezcan la concentración y dinamización de la propiedad forestal privada extremeña para procurar su adecuada ordenación, gestión y explotación conjunta, con incentivos y beneficios fiscales preferentes.
 - Reactivar el sector forestal extremeño apoyando medidas de refuerzo y localización del tejido empresarial e industrial en áreas forestales de interés y promoviendo medidas de fomento del emprendimiento (bioeconomía y empleo verde) en el medio rural, desgravar e incentivar inversiones privadas en el sector forestal favoreciendo el establecimiento de mecanismos de colaboración e inversión público-privada.
- Para fomentar el desarrollo, la mejora y difusión del conocimiento y la cultura forestal en Extremadura, se pretenden alcanzar los siguientes objetivos programáticos o temáticos:
- Facilitar el acceso público a la información forestal y emprender estrategias y campañas de divulgación y comunicación de la cultura forestal en la opinión pública, además de favorecer la participación social en la toma de decisiones de política y gestión forestal.
 - Impartir programas de educación, formación y capacitación forestal dirigidos a la educación formal y ambiental, y a determinados colectivos profesionales y sociales.

- Procurar incentivos, cooperar y apoyar inversiones en la investigación e innovación, el desarrollo tecnológico y el emprendimiento en el sector forestal extremeño.
- Para desarrollar un modelo regional normalizado de gobernanza y sostenibilidad implantado en la administración y el sector forestal extremeño para el ejercicio de una gestión forestal sostenible ordenada y verificada o certificada, se pretenden alcanzar los siguientes objetivos programáticos o temáticos:
 - Empezar las iniciativas legislativas y el desarrollo normativo reglamentario previsto en la normativa forestal estatal y autonómica, así como las modificaciones legales necesarias para proporcionar un marco legal adecuado a la política forestal extremeña.
 - Establecer normas, instrucciones y pliegos de condiciones y prescripciones técnicas y facultativas de uso y aprovechamiento, ordenación y gestión forestal sostenible en montes gestionados a cargo de la administración forestal autonómica, así como directrices y criterios orientadores de ordenación y gestión forestal sostenible que sirvan de referencia y ejemplo para los demás montes.
 - Impulsar decididamente el desarrollo de la planificación de la gestión forestal en todos los montes extremeños, empezando por los que están a cargo de la administración, proporcionando modelos tipo de gestión forestal, estrategias e itinerarios silvícolas de referencia para facilitar la condición de monte ordenado en montes patrimoniales municipales y privados, así como manuales de buenas prácticas forestales.
 - Establecer procedimientos adecuados de inspección, control y seguimiento del grado de cumplimiento de los instrumentos de planificación de la gestión forestal sostenible o procedimientos equivalentes aprobados por la administración forestal extremeña.
 - Promover la certificación de la gestión forestal sostenible en la región extremeña mediante sistemas normalizados formalmente acreditados, así como mejorar los procedimientos de control de legalidad de la madera comercializada en Extremadura de acuerdo con el plan nacional y la normativa estatal y europea aplicables.
 - Diseñar un observatorio forestal permanente de los montes extremeños manteniendo un sistema integrado de información, cartografía y banco de datos del medio forestal, que permita la evaluación y seguimiento continuo del estado de los espacios y recursos forestales, de su administración y gestión, así como un fondo documental de los montes y vías pecuarias de Extremadura (disponibilidad y transparencia).
 - Procurar la adecuada defensa y seguridad jurídica de la propiedad forestal pública, en especial de los montes Catalogados de Utilidad Pública pertenecientes al Dominio Público Forestal, así como procurar la declaración de montes protectores de interés general con beneficios e incentivos preferentes por la prestación de servicios ambientales.
 - Procurar la adecuada defensa y seguridad jurídica del Dominio Público de las vías pecuarias, su recuperación y mejora de la conectividad del medio rural y natural.
 - Simplificar trámites administrativos para agilizar autorizaciones de aprovechamientos en montes no gestionados por la administración forestal, y desarrollo de aplicaciones informáticas que faciliten la elaboración, tramitación y

aprobación de planes o proyectos de ordenación o instrumentos equivalentes de gestión forestal para tener la condición de monte ordenado.

- Establecer acuerdos o mecanismos y procedimientos de coordinación interadministrativa en el órgano forestal competente y con otros departamentos administrativos, así como la adecuada cooperación institucional con otros organismos y entidades públicas.
- Apoyar la constitución de órganos consultivos de representación sectorial, y la adopción de acuerdos o mecanismos de colaboración con distintos agentes sociales y empresariales del sector forestal extremeño y disponer mecanismos de información pública y participación social para la toma de decisiones sobre política y gestión forestal.
- Procurar el adecuado marco económico para el desarrollo y ejecución del Plan Forestal de Extremadura, en un escenario financiero y fiscal propicios para el desarrollo de la política forestal regional, disponiendo los compromisos presupuestarios e inversiones necesarios para el cumplimiento de los fines previstos y sus fuentes de financiación, así como los criterios e indicadores para su evaluación y seguimiento periódicos.

Por tanto, resumiendo, para la consecución de los objetivos estratégicos previstos del plan forestal extremeño, se disponen los ejes estratégicos de intervención que configuran el plan, y para alcanzar los citados objetivos programáticos o temáticos propuestos se disponen las líneas prioritarias de acción correspondientes que integran las diferentes directrices o estrategias, planes o programas para su desarrollo como instrumentos de ejecución que articulan el plan forestal, cada una de las cuales a su vez agrupan las iniciativas, disposiciones, medidas y acciones o actuaciones que se adopten durante el proceso de toma de decisiones descrito para su elaboración y formulación.

Los 5 ejes estratégicos de intervención del Plan Forestal de Extremadura se enuncian del modo siguiente:

Eje I: Conservación de la Biodiversidad y del Patrimonio Natural Extremeño: Conservación y mejora de la biodiversidad y de la conectividad. Usos tradicionales en el monte y disfrute de la naturaleza

Eje II: Defensa del Medio Natural y Forestal: Protección, salud y seguridad: prevención y adaptación de los ecosistemas forestales extremeños ante riesgos naturales y ambientales o antrópicos

Eje III: Movilización de recursos forestales para el fomento de la bioeconomía circular: Incorporación del sector forestal extremeño a la economía y empleo verdes para su desarrollo socioeconómico sostenible. Revalorización del monte y dinamización de la propiedad forestal.

Eje IV: Información, investigación, divulgación y formación forestal: desarrollo mejor y difusión del conocimiento y de la cultura forestal en Extremadura.

Eje V: Modelo Regional de Gobernanza: implantado en la administración y el sector forestal extremeño para el ejercicio de una gestión forestal sostenible normalizada de forma que sea ordenada y verificada o certificada.

3. CONSULTAS REALIZADAS PARA LA REDACCIÓN DE PRESENTE DOCUMENTO DE ALCANCE

La documentación para la evaluación ambiental del Plan Forestal de Extremadura fue elaborada por la Dirección General de Política Forestal y remitida a la Dirección General de Sostenibilidad.

La Dirección General de Sostenibilidad, como órgano ambiental, con fecha 11 de junio de 2021 remitió la solicitud de consultas a distintas Administraciones Públicas afectadas y público interesado, para que se pronunciara en relación con sus competencias en el plazo de 45 días hábiles.

En el **Anexo I** del presente documento de alcance se enumeran las Administraciones Públicas afectadas y público interesado consultados.

4. PRINCIPIOS DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL

Con el principal objetivo de la protección y mejora del medio ambiente, se establecen una serie de principios que deben regir los procedimientos de evaluación ambiental. Entre ellos se encuentran:

- La precaución y la acción preventiva y cautelar.
- La participación pública.
- La aplicación de “Quien contamina paga” (por extensión, atenúa impactos).
- Uso de recursos naturales dentro de los límites de su capacidad de regeneración.
- Reducción del uso de recursos naturales no renovables.
- Uso y gestión consciente de sustancias peligrosas y residuos.
- Mantenimiento y mejora de los recursos naturales: suelo, agua, hábitat, especies y paisaje.
- Mantenimiento y mejora de la calidad del medio ambiente local.
- Protección de la atmósfera.
- Integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones.
- Proporcionalidad entre los efectos sobre el medio ambiente de los planes y programas y el tipo de procedimiento de evaluación al que, en su caso, deban someterse.

5. CONSIDERACIONES AMBIENTALES Y PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD

Para la adecuada integración de los aspectos ambientales en el Plan Forestal de Extremadura, se hace necesario establecer una serie de consideraciones ambientales y principios de sostenibilidad que habrán de ser tenidos en cuenta para que los efectos sobre el medio ambiente del Plan se reduzcan al mínimo.

La propuesta de Plan Forestal de Extremadura pretende ser una adaptación de las necesidades de los montes y el medio natural extremeño a las directrices de la FAO para la formulación de una política forestal sostenible, legítima y eficaz, cumpliendo a su vez con las tendencias internacionales, estatales y autonómicas, de forma que las acciones que se lleven a cabo sean ambiental, económico y socialmente viables, y a su vez se encuentren planificadas, y sean ambiental, económico y socialmente viables, y a su vez se encuentren planificadas, y sean comprometidas, consensuadas y verificables.

Por ello, se considera oportuno que se tengan en cuenta, al menos, los siguientes criterios ambientales que se encuentran desarrollados en torno a cada uno de los ejes estratégicos que se han planteado:

Eje I: Conservación de la Biodiversidad y del Patrimonio Natural Extremeño

- Garantizar la conservación de la biodiversidad en todo su ámbito, pero especialmente en los espacios incluidos en la Red Natura 2000 y en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura, así como en aquellos enclaves de relevancia o sensibles, prestando especial atención a la flora y fauna silvestres y a los recursos genéticos que albergan, como los hábitats, ecosistemas y paisajes de los que forman parte.
- Garantizar la conectividad ecológica de los espacios protegidos y la permeabilidad territorial.
- Procurar la conservación del paisaje.
- Procurar el buen estado de las aguas subterráneas
- Procurar una gestión sostenible de los recursos hídricos.
- Conservar en buen estado los ecosistemas acuáticos (ríos, humedales, aguas costeras, etc.)
- Garantizar la conservación de los suelos y evitar procesos erosivos que supongan la pérdida de suelo y fenómenos de desertificación.
- Identificar y potenciar aquellos corredores, territorios, estructuras y hábitats que propician o sirven para la interconexión de los diferentes hábitats y poblaciones forestales, teniendo en cuenta la Estrategia Nacional de Infraestructuras Verdes y de la Conectividad y Restauración Ecológicas. Se debe tener en cuenta también el Convenio Europeo del Paisaje.
- Recuperación de linderos y bordes forestales como estructuras de interconexión, corredores ecológicos y forestales, fomentando la diversidad paisajística.
- Identificar aquellas especies exóticas invasoras que afectan a las masas forestales y tomar medidas de control y eliminación en los diferentes planes de ejecución (planes comarcales y planes de ordenación, tanto privados como públicos, etc.). Se deben priorizar zonas y especies exóticas invasoras para su eliminación y control, contemplándose en los pliegos de contratación de cualquier obra y/o aprovechamiento.
- Se recuerdan las obligaciones establecidas en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas, relativas a las medidas de lucha contra las especies exóticas invasoras del catálogo.
- El estudio ambiental estratégico deberá analizar la incidencia ambiental del incremento o producción de cultivos para su utilización como biomasa.
- El estudio ambiental estratégico deberá atender a los posibles impactos generados sobre el medio acuático en general, mediante la utilización de infraestructuras de almacenamiento de aguas (efecto barrera, desaparición de peces autóctonos, fragmentación de ríos, alteración hábitat, alteración de caudales circundantes, etc.), y el uso del agua, recurso escaso que cada vez será más importante en un escenario de cambio climático.
- Identificación de las áreas forestales más degradadas de Extremadura, afectadas por falta de regeneración tras incendios, masas envejecidas, seca, plagas, falta de densidad por cultivos

antiguos o excesivos aprovechamientos ganaderos, etc., con el objetivo de adoptar medidas para su regeneración y mejora.

Eje II: Defensa del Medio Natural y Forestal: Protección, salud y seguridad: prevención y adaptación de los ecosistemas forestales extremeños ante riesgos naturales y ambientales o antrópicos:

- Establecer mecanismos de acción para la lucha contra el cambio climático en todos los sectores en los que intervenga el Plan.
- Promover las actuaciones necesarias para la reducción de riesgos y desastres asociados a los incendios forestales.
- Conservación de los montes y zonas forestales, ya que estos se consideran verdaderos sumideros de CO₂, por lo que toda mejora en la gestión para su conservación y protección contribuirá positivamente en su función como tales.
- Fomento del uso de especies autóctonas como mecanismo para aumentar la capacidad de sumideros forestal. Las especies arbóreas son las que presentan una mayor incidencia en la captura y almacenamiento de carbono a largo plazo, por ello todas las estrategias que pretenden incrementar el sumidero de carbono pasan por priorizar las especies arbóreas frente a matorral. No obstante, no todas las especies con una mayor capacidad de captación de carbono son las más idóneas para el ecosistema.
- Promover actuaciones destinadas a minimizar los riesgos de incendios forestales, entre ellas el aprovechamiento de la biomasa, fomento del pastoreo, inclusión de la prevención de incendios forestales como pilar contra el abandono rural, adaptación de los operativos a nuevas realidades, adaptación de inversiones en la prevención de incendios, minimizar al máximo el uso del fuego de forma descontrolada, formación continua sobre los incendios forestales, etc.
- Establecimiento de procedimientos de aprovechamiento y transformación de la biomasa y políticas preventivas, para la prevención de incendios forestales en zonas estratégicas.
- Fomentar la elaboración de los Planes de Ordenación de los Recursos Forestales y Planes Técnicos Simplificados de ordenación y prevención de incendios tanto para las fincas de mayor superficie como para las más pequeñas.

Eje III: Movilización de recursos forestales para el fomento de la bioeconomía circular: Incorporación del sector forestal extremeño a la economía y empleo verdes para su desarrollo socioeconómico sostenible. Revalorización del monte y dinamización de la propiedad forestal.

- El fomento de los sistemas agroforestales como la dehesa y mejora de la gestión de las masas forestales, suponen una afección positiva. La dehesa, ejemplo de gestión sostenible que mejor representa el entorno de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que la convierten un ecosistema emblemático y distintivo de una parte significativa de nuestro territorio, resultado de la intervención y relación del hombre con el monte mediterráneo, de gran trascendencia y relevancia en el entramado ambiental, social y cultural de nuestra Comunidad Autónoma.
- Contemplar en el Plan los aprovechamientos micológicos.

- Recuperación de aprovechamiento no maderable de especies arbustivas que presentan un excesivo envejecimiento y peligro de incendios (especies aromáticas, brezo, etc.) integrando a la ganadería en el aprovechamiento forestal de zonas más abandonadas.
- Impulso de programas específicos para el aprovechamiento de la biomasa, en relación con el Plan Extremeño Integrado de Energía y Clima 2021 - 2030, ya que éste contribuirá a impulsar e incrementar el aprovechamiento de esta energía renovable con diferentes medidas. Entre las acciones previstas para sacar mayor partido a la biomasa forestal figuran repoblaciones, tratamientos silvícolas, defensa contra incendios forestales y medidas de sanidad vegetal.
- Los objetivos del Plan deben tener coordinación con los fondos de la aplicación de la P.A.C y otros de desarrollo regional, así como con los proyectos de transformación, modernización y desarrollo agrario.
- Fomento de la compra – venta de productos de origen vegetal sostenible extremeño, tanto entre los particulares como en las Administraciones públicas
- Potenciar el aprovechamiento de cercanía de la biomasa no maderable para evitar desplazamientos y evitar la producción de CO₂.

Eje IV: Información, investigación, divulgación y formación forestal: desarrollo mejor y difusión del conocimiento y de la cultura forestal en Extremadura.

- El plan debe facilitar la participación pública en la gestión y planificación, así como el aprovechamiento forestal de los montes públicos por parte de la población local.
- Aumento de la participación ciudadana en el cuidado y puesta en valor del patrimonio forestal.
- Fomento de la educación en materia forestal, tanto en etapas educativas como adultas.
- Promover la I+D+I en el Sector Forestal.

Eje V: Modelo Regional de Gobernanza: implantado en la administración y el sector forestal extremeño para el ejercicio de una gestión forestal sostenible normalizada de forma que sea ordenada y verificada o certificada.

- Facilitar la integración de la normativa en materia forestal en las diferentes políticas, planes y programas de la Administración Regional y Local, entre ellas los instrumentos de planeamiento territorial y urbanístico.
- Establecer procedimientos para la coordinación intersectorial entre las diferentes Administraciones públicas.

OTRAS CONSIDERACIONES

- Para articular las actuaciones relacionadas con el objetivo programático de “Reforzar el papel ecológico protector de la cobertura forestal para proteger el suelo de la erosión y la desertificación, evitar avenidas e inundaciones mediante actuaciones prioritarias de restauración hidrológica, forestal, adecuación de riberas (conectividad) y recuperación y mejora del medio forestal y natural en masas forestales estancadas”, se deberá contar con las Confederaciones Hidrográficas.

- Se debería poner de relieve el carácter forestal de los cauces del Dominio Público Hidráulico y de las Confederaciones Hidrográficas como Administraciones públicas gestoras-titulares de una gran superficie forestal a la que da lugar la Red Hidrográfica, considerando a las confederaciones hidrográficas como administraciones competentes de una gran superficie forestal en el momento de concretar las administraciones o sectores implicados dentro de la estructura programática, contenido u alcance del Plan y ámbito de aplicación.
- Se ha detectado un error en el nombre de la Reserva Natural Fluvial “Ríos Estena, Estenilla y Estomiza” (apartados 5.3.3 Reservas fluviales).
- Para el diseño y planificación de dichas actuaciones de restauración hidrológico forestal se deberá contar con la participación de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Se debe incluir específicamente a los Planes Hidrológicos de cuenca como planes sectoriales sobre los que el Plan Forestal puede tener incidencia y a la inversa.
- Las reforestaciones que afecten directamente a las riberas, por tratarse de actuaciones que se realizan en dominio público hidráulico, zonas de servidumbre y policía deberán contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica que corresponda, quien valorará si las propuestas de especies y tratamientos son los adecuados para una mayor protección y mantenimiento de dicho dominio. En principio se deberán utilizar especies autóctonas.
- Deberá redactarse un proyecto donde se recojan las medidas a llevar a cabo para la regeneración de los posibles cauces y márgenes. Se deberán especificar las obras que se pretenden llevar a cabo, sobre todo si existe movimiento de tierras, afección a la vegetación de ribera o en general al dominio público hidráulico. Se especificarán qué especies se van a utilizar para la revegetación, como va a llevarse a cabo su plantación y su mantenimiento, así como el origen del agua que se va a usar para su riego, si es el caso. Así mismo, en las labores de mantenimiento y/o desbroces de cauce y márgenes, se indicará la maquinaria con la que se cuenta y el procedimiento que se pretende seguir para alcanzar el objetivo.
- Se significa al respecto, que toda actuación que se realice en Dominio Público Hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de este Organismo.
- Se han de respetar las servidumbres de cinco metros de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.
- Toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por cien metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de este Organismo, según establece la vigente legislación de aguas y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

- Las captaciones de aguas públicas, si es que éstas se van a necesitar para riegos u otras actividades, deberán disponer de concesiones administrativas cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación, las cuales quedarán supeditadas a la existencia del recurso
- Si con motivo de las labores que se van a llevar a cabo se produjeran vertidos de aguas residuales, éstos deberán contar con la preceptiva autorización, de acuerdo con la vigente legislación de aguas y en particular con el artículo 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- En cuanto a las actividades de riego y de abonado, como medida de protección se deberá cumplir lo recogido en el Código de Buenas Prácticas Agrarias. Este código establece las pautas a seguir para minimizar la contaminación de las aguas por nitratos, pero se deberán tener en cuenta así mismo dichas buenas prácticas para evitar otras fuentes de contaminación, en especial las procedentes de los fitosanitarios utilizados en la explotación.

6. CONTENIDO, AMPLITUD Y NIVEL DE DETALLE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Según la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental, el órgano promotor elaborará un Estudio Ambiental Estratégico (EsAE) con arreglo a los criterios contenidos en el presente documento de alcance.

El EsAE es, en esencia, el resultado de los trabajos de identificación, descripción y evaluación de los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación de los programas y debe considerar alternativas razonables a los mismos que sean técnica y ambientalmente viables.

El contenido mínimo del EsAE se encuentra recogido en el Anexo IX de la Ley 16/2015, y ha de incluir los aspectos que a continuación se desarrollan, además de otros que el órgano promotor considere relevantes por las particularidades del ámbito geográfico en el que se aplicará el Plan.

Tal y como se describe en los siguientes apartados de este documento de alcance, se propone que el EsAE del Plan Forestal de Extremadura contenga los siguientes capítulos:

6.1 INTRODUCCIÓN

Promotor: Nombre, domicilio, nombre y forma de localización de la persona responsable para el seguimiento del procedimiento, teléfono de contacto, correo electrónico, etc.

Localización y características básicas en el ámbito territorial del plan.

6.2 ESBOZO DEL PLAN

El EsAE debe contener un esbozo del del Plan Forestal de Extremadura que consistirá en lo siguiente:

1. Descripción general del Plan y del ámbito de aplicación

Se describirá de forma resumida, escrita y con tablas, las propuestas a llevar a cabo por el Plan. En caso de ser necesario, se adjuntará toda la planimetría claramente interpretable.

2. Objetivos principales del Plan

Se describirán los objetivos concretos que se persiguen con el Plan y la motivación para llevarlo a cabo. Se destacarán los objetivos que tengan un carácter más ambiental y se hará hincapié en cuáles son sus prioridades de inversión y objetivos específicos.

Se recomienda una breve descripción de los mecanismos de actuación mencionados para cada medida para conseguir los objetivos propuestos en cada medida del Plan.

Se debe justificar el cumplimiento de los principios de sostenibilidad y consideraciones ambientales, descritos en el epígrafe anterior en relación con los objetivos del Plan.

3. Relación con otros planes y programas conexos

Se determinará la relación del del Plan Forestal de Extremadura con otros planes, programas y políticas conexos tanto a nivel nacional como autonómico, cuyo contenido pueda afectar o ser afectado significativamente por las determinaciones del Plan. Al menos se señalarán los aspectos ambientales señalados en:

- Plan Director de la Red Natura 2000.
- Planes de Gestión de espacios Red Natura 2000.
- Planes Rectores de Uso y Gestión y Planes de Ordenación de los Recursos Naturales.
- Planes de Recuperación, Planes de Conservación del Hábitat y Planes de Manejo de especies amenazadas.
- Plan Extremeño Integrado de Energía y Clima 2021-2030
- Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2016-2022.
- Modificación Nº I del Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2016-2022.
- Estrategia de Cambio Climático de Extremadura 2013-2020.
- Planes de Adaptación al Cambio Climático en Extremadura.
- Extremadura 2030, Estrategia de Economía Verde y Circular.
- Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras 2016-2030.
- Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020
- Planes de Prevención y Lucha frente a incendios forestales
- Plan General de Caza
- Planes Hidrológicos de Cuenca

Este análisis se configura como uno de los elementos clave del EsAE y de la evaluación ambiental estratégica. En los casos en los que puedan presentarse solapamientos, conflictos o incompatibilidades con los objetivos y líneas de actuación de los planes o programas sectoriales, deben evaluarse las alternativas de actuación poniendo de manifiesto los posibles problemas detectados y las medidas de coordinación necesarias.

6.3 DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN

El EsAE debe contener un diagnóstico ambiental del ámbito territorial de aplicación que se centrará en tres aspectos principales:

1. Características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas por el Plan de manera significativa.
2. Consideración específica del cambio climático.
3. Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para el plan.

1. Características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas por el Plan de manera significativa

Deberá realizarse una descripción de los diversos factores ambientales relevantes del ámbito de aplicación del Plan y de su probable evolución en caso de no aplicarse el plan (“alternativa cero”). Entre ellos, clima, calidad del aire, geología y geomorfología, edafología, hidrología e hidrogeología, caracterización ecológica del territorio, vegetación, fauna, áreas protegidas, paisaje, montes de utilidad pública y vías pecuarias, patrimonio cultural, residuos, riesgos naturales y tecnológicos, infraestructuras y socioeconomía.

2. Consideración específica del cambio climático

El cambio climático es un problema ambiental debido a su relación directa con cambios en la distribución espacial y temporal de flora y fauna, la disminución de los recursos hídricos naturales, la mayor frecuencia de ocurrencia de los fenómenos climáticos extremos y el agravamiento de la desertificación del territorio, entre otras cuestiones.

Por todo ello, el estudio ambiental estratégico debe recoger un análisis de la situación actual y de los futuros escenarios climáticos disponibles (según las metodologías y modelos establecidos en el V Informe de Evaluación del IPCC) regionalizados para el ámbito geográfico de aplicación del Plan (Extremadura), recogidas en los informes, documentos de referencia e información disponible sobre el tema.

3. Problemas ambientales existentes que sean relevantes para el Plan

El estudio ambiental estratégico debe incluir información que permita conocer los principales problemas ambientales existentes en el ámbito de aplicación de Plan.

Se señalarán las principales presiones y riesgos a los que se ven sometidos los ecosistemas con alto grado de valor ecológico y de calidad ambiental, afectados por las actuaciones derivadas del Plan.

Será necesario identificar las zonas en las que existan problemas relacionados con la seguridad y salud de las personas o donde la misma pueda verse comprometida como consecuencia de las actuaciones derivadas del plan.

Se indicarán las actuaciones que puedan afectar a zonas de particular importancia ambiental designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre Espacios Naturales y Especies Protegidas a nivel comunitario, nacional y autonómico.

6.4 OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Se contemplarán los objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario, nacional, autonómico y local que guarden relación con el plan y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto ambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración. Constituirá un resumen de la definición de objetivos ambientales y criterios generales contenidos en la memoria del Plan.

6.5 PROBABLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE

Tanto los efectos positivos como negativos se desarrollarán y describirán en detalle para cada medida y aspecto ambiental.

Además, se recogerá de forma esquemática los efectos positivos y negativos en la tabla incluida en el apartado posterior.

6.6 MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, COMPENSAR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO IMPORTANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DEL PLAN

Una vez identificados y descritos los efectos mencionados en el apartado anterior, el EsAE debe especificar qué medidas pueden prevenirlos, reducirlos y en la medida de lo posible, eliminarlos.

Las medidas propuestas deben ser acordes con los Consideraciones Ambientales y Principios de Sostenibilidad mencionados en el apartado 5 del presente Documento de Alcance y deben estar suficientemente definidas, para cada efecto negativo establecido en el punto anterior.

6.7 RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS Y UNA DESCRIPCIÓN DE LA MANERA EN QUE SE REALIZÓ LA EVALUACIÓN

El EsAE debe incluir un resumen de las distintas alternativas planteadas para alcanzar los objetivos del Plan y de las medidas que contemplan cada una de ellas. Una de las alternativas a estudiar será necesariamente la alternativa cero, que sería la resultante de no llevar a cabo el Plan. Adicionalmente, se tendrán en cuenta al menos otras dos.

Una vez definidas las alternativas a considerar, se realizará un análisis de los principales efectos ambientales (positivos y negativos) de cada una de ellas de manera que se pueda realizar una comparación objetiva de las mismas. Como resultado de esta valoración se obtendrá una relación de las alternativas en función de su idoneidad desde el punto de vista ambiental y se habrá detectado qué alternativas poseen efectos ambientales previsibles significativos positivos y negativos.

Para valorar los posibles efectos ambientales de las diferentes alternativas se emplearán con carácter general los criterios establecidos en los principios de la evaluación ambiental, los principios de sostenibilidad y las consideraciones ambientales del presente documento de alcance.

Entre las alternativas planteadas el EsAE ha de recoger una justificación de la que se considere más adecuada, utilizando para ello criterios objetivos y cuantos argumentos sean necesarios para explicar la elección. En particular se pondrá de manifiesto si existen razones de índole ambiental que hayan soportado la elección de una determinada alternativa.

Por último, se hará una descripción de las dificultades encontradas en el proceso de selección de alternativas, como pueden ser la falta de información disponible, la complejidad técnica de las materias abordadas, la insuficiencia de medios humanos o materiales, etc.

6.8 PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

Se incluirá un Programa de Vigilancia, Seguimiento y Evaluación, en el que se describan las medidas adecuadas para el seguimiento de los efectos adversos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución del Plan, para identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos.

El programa de seguimiento deberá generar información cualitativa y cuantitativa sobre el cumplimiento de la normativa de ampliación, de los objetivos ambientales y de las medidas preventivas, correctoras o compensatorias propuestas. Se establecerá un sistema de indicadores de control y vigilancia que permita hacer un seguimiento de los principales efectos ambientales de las actuaciones a desarrollar en el PEIEC, así como de la propia evolución de los objetivos.

Para concretar estos indicadores se pueden tener de referencia los definidos en el Banco Público de Indicadores Ambientales del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en el Observatorio de Sostenibilidad de España, así como los indicadores de carácter ambiental que se incluyen en el Reglamento UR 2018/1999, los indicadores definidos en el PEIEC y en los programas operativos de los fondos estructurales que se ejecutan en Extremadura, así como los existentes, respecto del ámbito medioambiental, en las diversas publicaciones del Instituto de Estadística de Extremadura.

Los indicadores ambientales propuestos tendrán las siguientes características:

- Deben estar adaptados al Plan Forestal de Extremadura y ser fácilmente interpretables.
- Deben estar relacionados con los objetivos del Plan Forestal de Extremadura de forma que puedan funcionar como herramientas de gestión que permitan fijar responsabilidades a los agentes que intervienen en la formulación y aplicación de políticas.
- Deben ser medibles y utilizables en series temporales, estableciéndose la frecuencia de los controles para su cálculo.
- Deben reflejar la evolución en el tiempo que permita el análisis destinado a prevenir o corregir tendencias negativas.
- Deben estar disponibles fácilmente y no requerir de múltiples fuentes de información para su obtención.

6.9 RESUMEN

Finalmente se incluirá un resumen no técnico de la información contenida en el Estudio Ambiental Estratégico en virtud de los párrafos precedentes.

7. CONSULTA DEL EsAE

Según establece la Ley 16/2015, el órgano sustantivo someterá la versión inicial del Plan, acompañado del estudio ambiental estratégico, a información pública previo anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en su sede electrónica. La información pública será como mínimo, de cuarenta y cinco días hábiles.

El órgano sustantivo adoptará las medidas necesarias para garantizar que la documentación que debe someterse a información pública tenga la máxima difusión entre el público, utilizando los medios de comunicación y preferentemente los medios electrónicos.

Simultáneamente al trámite de información pública, el órgano ambiental someterá el estudio ambiental estratégico, a consultas de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas.

Las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas dispondrán de un plazo mínimo de cuarenta y cinco días hábiles desde que se le somete la versión inicial del Plan, acompañado del estudio ambiental estratégico para emitir los informes y alegaciones que estimen pertinentes.

El plazo máximo para la elaboración del estudio ambiental estratégico, y para la realización de la información pública y de las consultas será de quince meses.

ANEXOS AL EsAE

ANEXO I – RELACIÓN DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PÚBLICO INTERESADO CONSULTADO EN LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE ALCANCE Y RESUMEN DE LAS RESPUESTAS RECIBIDAS

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales	-
Secretaría General de Población y Desarrollo Rural	-
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Tago	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	-
Confederación Hidrográfica del Duero	-
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Planificación, Formación, y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	X
Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda	-
Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	-
Dirección General de Industria, Energía y Minas	-
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	X
Ecologistas en Acción	X
Ecologistas Extremadura	-
Diputación de Cáceres	X
Diputación de Badajoz	-
Colegio de Ingenieros de Montes de Extremadura	-
Colegio de Ingenieros Técnicos Forestales de Extremadura	-
EXTREFOR	-
ASECOR	-

Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Indica que al tratarse de un plan estratégico de ámbito comunitario se ven afectados todos los espacios pertenecientes a la Red Natura 2000, todos los espacios incluidos en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura y otras áreas protegidas de la comunidad autónoma.

En el informe se identifican los instrumentos de gestión de los espacios mencionados en el párrafo anterior que son de aplicación al Plan Forestal de Extremadura.

Se incluyen las siguientes medidas preventivas, correctoras y complementarias:

1. Se deberán tener en cuenta todas y cada una de las áreas incluidas en los espacios protegidos descritos anteriormente, pertenecientes a la Red Natura 2000, cuya zonificación se establece en sus Planes de Gestión (Anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura) y a los espacios naturales de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura. En estos espacios se fomentará el desarrollo ordenado y sostenible de las actividades productivas, compatibilizando la conservación de los valores Natura 2000 con el aprovechamiento de los recursos existentes en el territorio.
2. Se deberán tener en cuenta todos los valores ambientales descritos anteriormente:
 - Especies del Anexo I de la Directiva de Aves (2009/147/CE), hábitats y especies de los anexos I y II de la Directiva de Hábitats (92/43/CEE) y especies del Anexo I del Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas del Extremadura.
 - Los hábitats naturales de interés comunitario, incluidos en el anexo I de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, que se describen anteriormente.
3. Se deben incluir los espacios de la Red de Espacios Naturales Protegidos que no están recogidos en el Plan, concretamente en el apartado 5.3.2. Espacios Naturales Protegidos de Extremadura:
 - Monumento Natural “Berrocal de La Data”. Decreto 23/2021, de 31 de marzo, por el que se declara Monumento Natural el “Berrocal de la Data” en el término municipal de Valencia de Alcántara (DOE nº64 de 7 de abril de 2021)
 - Parque Periurbano de Conservación y Ocio “Cerro Tomillar”. Decreto 22/2021, de 31 de marzo, por el que se declara Parque Periurbano de Conservación y Ocio “Cerro Tomillar”, en el término municipal de Riobos (DOE nº64 de 7 de abril de 2021)

Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura. Indica que los problemas con mayor impacto negativo en las poblaciones de peces son:

- Barreras por obras en cauces: la reducción de continuidad longitudinal del curso fluvial para el tránsito temporal de los peces en periodo de remonte reproductivo, debido a la existencia de estructuras no franqueables en los cauces, conlleva el declive de las poblaciones piscícolas autóctonas. El condicionado general, de obligado cumplimiento, para encauzamientos, badenes, vados, tomas de agua u otras obras en cauces se recoge en la web de la Sección de Pesca, Acuicultura y Coordinación.
- Detracciones de agua en época estival: el periodo estival puede ser crítico para la fauna acuática en el ámbito mediterráneo debido a la alta demanda de extracciones de agua, en especial para la agricultura y ganadería, y los bajos caudales que presentan nuestros ríos en esta época del año. El caudal mínimo para garantizar la evolución biológica natural de los peces suele coincidir con el caudal fluyente en ese periodo. Por ello, y dado que ningún río puede abastecer todas las demandas de agua de las fincas circundantes durante este periodo crítico, se hace necesario proscribir las captaciones directas de agua de los ríos durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre, con el fin de mantener el caudal ecológico del curso fluvial definido por la Directiva Marco del Agua. La mejor alternativa es el almacenamiento de los caudales sobrantes de invierno en balsas fuera del cauce, para su posterior uso en verano.
- Dispersión de especies piscícolas invasoras: la entrada y salida de los cauces o canales de derivación deben albergar y mantener en servicio dispositivos con la finalidad de

impedir el paso de las especies piscícolas invasoras a las conducciones de derivación y/o infraestructuras de almacenamiento, para evitar tareas posteriores de erradicación de las mismas. En aguas embalsadas artificialmente es exigible al titular del aprovechamiento la disposición de medios (dispositivos de vaciado) para el trasegado y erradicación de peces catalogados como invasores, evitando la clasificación de las aguas como “deficientes” o “malas” de acuerdo al índice piscícola desarrollado por la Sección de Pesca. Los titulares o concesionarios asumirán los gastos generados por el vaciado de las aguas y despesque cuando no se hayan incorporado elementos de diseño que faciliten el rescate de la pesca.

- Eutrofización de aguas embalsadas: Como medida correctora para disminuir la eutrofización por acumulación de sedimentos en embalses y pequeños pantanos cabe la retirada de sus cienos para su posterior valorización y reutilización en usos agrícolas, como correctores de suelo o abono orgánico. En la gestión de los cienos en aguas muy modificadas o artificiales a que obliga la Directiva Marco del Agua, se puede plantear a medio plazo la gestión en doble vaso (en secuencia: sobrecharca, vaso inscrito o al pie, y en vasos contiguos), que permita abordar la retirada de cienos junto con el control de peces invasores existentes, posibilitando así la inversión pública por motivos de mejora del estado ecológico de las aguas y lucha contra especies invasoras. Entre los indicadores de seguimiento para la calidad biológica de las aguas se debe incluir el índice de Calidad Piscícola en Extremadura aprobado en el Consejo de Pesca y Acuicultura de 2020 para el seguimiento del estado ecológico de los ríos y otras aguas conforme a la Directiva Marco del Agua 2000/60/CE.

Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio: indica que no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial aprobado ni alguna otra competencia del Servicio de Ordenación del Territorio, ni alguna otra consideración que se pueda aportar, sin menoscabo que cualquier actuación concreta que se realice derivada del Plan Forestal de Extremadura, una vez aprobado, en el ámbito de Extremadura, debiera realizar su oportuna consulta a nuestro organismo, como posible administración afectada, con objeto de emitir informe de idoneidad con nuestro marco competencial (instrumentos de ordenación territorial).

Confederación Hidrográfica del Tago:

Dadas las características de las actuaciones que se van a desarrollar se entiende que en todo momento los efectos sobre el medio ambiente y en concreto sobre el dominio público hidráulico van a ser de carácter positivo. No obstante, se indica que cuando se vayan a llevar a cabo las actuaciones concretas objeto del plan, éstas deberán ser valoradas por este Organismo para lo cual se solicitará autorización antes de su puesta en práctica, si éstas afectan o pueden afectar directa o indirectamente al dominio público hidráulico.

De forma general se indican una serie de sugerencias que deberán tenerse en cuenta en la redacción de los proyectos concretos:

- Las reforestaciones que afecten directamente a las riberas, por tratarse de actuaciones que se realizan en dominio público hidráulico, zonas de servidumbre y policía deberán contar con la preceptiva autorización de este organismo, quien valorará si las

propuestas de especies y tratamientos son los adecuados para una mayor protección y mantenimiento de dicho dominio. En principio se deberán utilizar especies autóctonas.

- Deberá redactarse un proyecto donde se recojan las medidas a llevar a cabo para la regeneración de los posibles cauces y márgenes. Se deberán especificar las obras que se pretenden llevar a cabo, sobre todo si existe movimiento de tierras, afección a la vegetación de ribera o en general al dominio público hidráulico. Se especificarán qué especies se van a utilizar para la revegetación, como va a llevarse a cabo su plantación y su mantenimiento, así como el origen del agua que se va a usar para su riego, si es el caso. Así mismo, en las labores de mantenimiento y/o desbroces de cauce y márgenes, se indicará la maquinaria con la que se cuenta y el procedimiento que se pretende seguir para alcanzar el objetivo.
- Se significa al respecto, que toda actuación que se realice en Dominio Público Hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de este Organismo.
- Se han de respetar las servidumbres de cinco metros de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.
- Toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por cien metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de este Organismo, según establece la vigente legislación de aguas y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Las captaciones de aguas públicas, si es que éstas se van a necesitar para riegos u otras actividades, deberán disponer de concesiones administrativas cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación, las cuales quedarán supeditadas a la existencia del recurso.
- Si con motivo de las labores que se van a llevar a cabo se produjeran vertidos de aguas residuales, éstos deberán contar con la preceptiva autorización, de acuerdo con la vigente legislación de aguas y en particular con el artículo 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- En cuanto a las actividades de riego y de abonado, como medida de protección se deberá cumplir lo recogido en el Código de Buenas Prácticas Agrarias. Este código establece las pautas a seguir para minimizar la contaminación de las aguas por nitratos, pero se deberán tener en cuenta así mismo dichas buenas prácticas para evitar otras fuentes de contaminación, en especial las procedentes de los fitosanitarios utilizados en la explotación.

Confederación Hidrográfica del Guadiana: indica que si bien el Plan Forestal de Extremadura, en sí mismo no supone afección alguna al medio hídrico, las actividades que pudieran derivarse del desarrollo de los programas de actuación que en él se contemplan sí podrían ser susceptibles de

causar impactos sobre los ecosistemas hídricos. Los promotores de las mismas deberán tener en cuenta las limitaciones y prescripciones indicadas relativas a afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de Dominio Público Hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía, al consumo de agua y a vertidos al DPH.

Por otro lado, el Área de Calidad Ambiental de este Organismo con fecha 28/09/2021 ha informado lo siguiente, en relación con el Plan objeto de consulta:

Tras haberse analizado la documentación recibida, se exponen una serie de consideraciones que resulta conveniente destacar para que sean tenidas en cuenta durante el desarrollo del Plan Forestal de Extremadura:

En primer lugar, entre los objetivos programáticos del Plan (apartado 2.3), se encuentra acertadamente “Reforzar el papel ecológico protector de la cobertura forestal para proteger el suelo de la erosión y la desertificación, evitar avenidas e inundaciones mediante actuaciones prioritarias de restauración hidrológica, forestal, adecuación de riberas (conectividad) y recuperación y mejora del medio forestal y natural en masas forestales estancadas”. Aunque se trata de un Documento Inicial que se detallará durante el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, se considera conveniente destacar que para articular estas actuaciones se deberá contar con las Confederaciones Hidrográficas.

En segundo lugar, y tal y como se establece en el apartado 3 del Documento Inicial Estratégico, el ámbito territorial al que va dirigido el Plan Forestal de Extremadura, son los terrenos forestales que tienen la consideración legal de monte conforme a lo establecido en el artículo 230 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura. Tanto en la citada normativa, como en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. En consecuencia, la vegetación natural que puebla los cauces (ribera), así como la de mayor parte de las superficies asociadas a las infraestructuras hidráulicas, tiene la consideración de monte o terreno forestal. Por lo tanto, aunque en el apartado señalado del documento analizado, se indica de forma genérica que será de aplicación a todos los terrenos forestales que tengan la consideración de monte, en dicho apartado se debería poner de relieve el carácter forestal de los cauces del Dominio Público Hidráulico y de las Confederaciones Hidrográficas como Administraciones públicas gestoras-titulares de una gran superficie forestal a la que da lugar la Red Hidrográfica, considerando a la Confederación Hidrográfica del Guadiana como Administración competente de una gran superficie forestal en el momento de concretar las administraciones o sectores implicados dentro de la estructura programática, contenido u alcance del Plan (punto 5 del apartado 3.2). Del mismo modo, será de aplicación lo anteriormente indicado para el apartado 5.1 Ámbito territorial del Plan. Por otro lado, en la enumeración de espacios protegidos se hace referencia a las Reservas Naturales Fluviales, habiéndose detectado un error en el nombre de la Reserva Natural Fluvial “Ríos Estena, Estenilla y Estomiza” (apartados 5.3.3 Reservas fluviales).

Dada la importancia que las masas forestales tienen sobre la mitigación del cambio climático se ha comprobado que el Plan Forestal de Extremadura contempla la importancia del cambio climático en los sistemas forestales, considerándolo como un riesgo que afecta al medio forestal extremeño, tal y como se desarrolla en el apartado 5.5.1 del citado Plan. En el mismo apartado se indica además de la influencia del cambio climático sobre los montes, otros procesos antrópicos de cambio como son los cambios de usos de suelo, la pérdida o fragmentación de hábitats o la expansión de especies invasoras. Otros de los riesgos contemplados es la erosión y desertificación (apartado 5.5.2) daños y enfermedades forestales (apartado 5.5.3), incendios forestales (apartado 5.5.4), entre otros. Del mismo modo, en el apartado 8 del Plan se pone de manifiesto de nuevo la importancia del cambio climático analizándose la relación del Plan Forestal con el cambio climático, des de el punto de vista

de la adaptación y mitigación, y concluyéndose que el impacto del plan forestal sobre el clima se pretende que sea positivo, sin actuaciones relevantes que pudiesen resultar perjudiciales.

Por otro lado, en el apartado 9.1 “Efectos previsibles sobre el medio físico y el paisaje”, se indica el papel protector del suelo y del régimen hidrológico que proporciona la cobertura forestal, contribuyendo a reducir el riesgo de avenidas e inundaciones, a la protección de cultivos y pastos, incluso de poblaciones e infraestructuras y otros bienes materiales. Se indica que, en este sentido, el Plan Forestal promoverá actuaciones de restauración hidrológico forestal, favoreciendo la diversidad de estructuras y especies en las repoblaciones. Para el diseño y planificación de dichas actuaciones de restauración hidrológico forestal se deberá contar con la participación de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

En cuanto a los “Efectos previsibles sobre el medio natural, la biodiversidad y los hábitats forestales y sus usos tradicionales relacionados con el monte”, en el Documento Inicial Estratégico analizado (apartado 9.2) se indica que no el desarrollo del Plan Forestal de Extremadura se pretende favorecer la restauración ecológica y revegetación de linderos y ribazos, vías pecuarias y caminos rurales, así como la recuperación de bosques de riberas fluviales para mejorar la conectividad del medio natural y forestal. Del mismo modo, en cuanto a los efectos previsibles sobre bienes de interés público (Vías pecuarias, dominio público forestal e hidráulico, etc.) se indica que no se verán afectados de forma negativa por las actuaciones y medidas que favorezca el Plan Forestal, sino que se verán beneficiados, ya que se prevé la consolidación del patrimonio forestal público.

Del mismo modo, en cuanto a los efectos previsibles sobre los bienes de interés público (apartado 9.3) se destaca que los bienes de interés público (vías pecuarias, dominio público forestal, dominio público hidráulico, etc.) no se verán afectados de forma negativa por las actuaciones y medidas que favorezca el Plan Forestal, sino que se verán beneficiados ya que se prevé la consolidación del patrimonio forestal público.

Por último, en el documento analizado se destaca que el Plan Forestal de Extremadura, puede incidir o interrelacionarse con distintos planes y programas sectoriales y territoriales que están en marcha en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por ello, se analiza la compatibilidad del Plan Forestal que se está elaborando con el resto de Planes de forma que no sean incompatibles entre ellos, así como que las actuaciones y medidas que surjan del Plan Forestal no afecten negativamente a los objetivos de otros planes y programas en ejecución. Desde el área de calidad ambiental, se considera que se debería incluir específicamente en el apartado 10.1 “Planes Sectoriales y Territoriales de ámbito regional relacionados con el Plan Forestal de Extremadura” a los Planes Hidrológicos de cuenca como planes sectoriales sobre los que el Plan Forestal puede tener incidencia y a la inversa.

Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural: por lo que respecta al ámbito de las competencias de esta Dirección General, éstas se circunscriben al Patrimonio Histórico-Artístico y Arqueológico, sito en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que pudiera verse de alguna manera afectado por las actuaciones previstas.

A este respecto, cualquier obra relacionada con la gestión y ejecución del Plan que conlleve movimientos de tierra podría afectar de forma directa o indirecta al patrimonio histórico o arqueológico. A fin de minimizar los efectos negativos de dichas obras sobre el patrimonio, los Estudios de Impacto Ambiental de cada una de las actuaciones concretas deberán contener toda una serie de medidas preventivas y correctoras que anulen o minimicen los efectos negativos sobre el patrimonio.

En esta línea, desde la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural se trata en todo momento de compatibilizar la protección y puesta en valor del Patrimonio Histórico y Arqueológico de la Comunidad Autónoma con el desarrollo de los proyectos de infraestructura. Por ello, y a modo de estrategia tipo, se insta a que todas las Evaluaciones de impacto ambiental de los proyectos que se desarrollan en el ámbito de la Comunidad incluyan una serie de medidas correctoras que, de manera genérica, se exponen en los siguientes apartados:

- a. Con carácter previo a la Declaración de Impacto Ambiental se realizará una prospección arqueológica intensiva por técnicos especializados, en toda la zona de afección, así como áreas de acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tener de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados. El equipo encargado de realizar este trabajo, deberá integrar como mínimo a especialistas en periodos prehistóricos, protohistóricos, romanos y medievales. Dada la especificidad de este trabajo, la Dirección General de Patrimonio Cultural supervisará directamente la adecuación curricular de los técnicos encargados de acometer las referidas actuaciones. Del informe emitido a raíz de esta actuación, la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural determinará las medidas correctoras pertinentes, que de manera preferente establecerán la conservación de los restos como criterio básico. Dichas medidas deberán quedar reflejadas en los apartados correspondientes de la DIA e incluidas en el proyecto de ejecución definitivo.
- b. Durante la fase de ejecución el proyecto: será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución de los proyectos incluidos dentro del plan de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, destocados, replantes y restauraciones ambientales, zonas de acopios y extracción, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

Si durante los trabajos de seguimiento se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección y, previa visita y evaluación por parte de técnicos de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, se procederá a la excavación completa de ellos hallazgos localizados. En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Asimismo, se acometerán cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos faunísticos, etc.) se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado. Finalizada la documentación y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (artículo 9 del Decreto 93/97 Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura), se emitirá, en función de las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Patrimonio para el levantamiento de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras

Dirección General de Salud Pública del SES: No aporta alegaciones

Diputación de Cáceres. Comunica que esta Administración Provincial no va a formular alegaciones.

Ecologistas en Acción aporta las siguientes observaciones:

- El Plan debe tener en cuenta la afección a especies del Catálogo Regional de Especies Amenazadas y a especies del Catálogo Nacional. Además, deberá tener en cuenta los Planes de Recuperación y Conservación de las Especies Amenazadas ya aprobados y en trámite de serlo.
- El Plan debe tener en cuenta el listado nacional de Especies Exóticas Invasoras, identificar aquellas que afectan a las masas forestales y tomar medidas de control y eliminación en los diferentes planes de ejecución (planes comarcales, planes de ordenación tanto privados como públicos, etc.). Se deben priorizar zonas y especies exóticas invasoras para su eliminación y control y deben contemplarse en los pliegos de contratación de cualquier obra y/o aprovechamiento.
- Los objetivos de este Plan deben tener coordinación con los fondos de la aplicación de la PAC y otros de desarrollo regional, así como los proyectos de transformación, modernización y desarrollo agrario.
- Se deben identificar y potenciar aquellos corredores, territorios, estructuras y hábitats que propician o sirven para la interconexión de los diferentes hábitats y poblaciones forestales, tales como las grandes Cañadas Reales, vías pecuarias, ríos, lagunas, etc., teniendo en cuenta la estrategia nacional de infraestructuras verdes y de la conectividad y restauración ecológicas. Se debe tener en cuenta también el convenio europeo del Paisaje.
- El Plan debe evaluar los efectos por ahogamiento en la fauna de todo tipo (infraestructuras contra incendios, riegos, pasos canadienses, pilares, bebederos, etc.), existentes o por construir en las explotaciones forestales tomando medidas de adaptación, mitigación o correctoras para seguir manteniendo su función, pero evitando esta problemática.
- El Plan debe facilitar el cambio de especie forestal de pinares a frondosas forestales, como medida de control de grandes incendios forestales. Sobre todo en las zonas que se planifiquen en los Planes de Ordenación Forestal comarcales como zonas necesarias para crear mosaicos contra incendios.
- El Plan debe seguir potenciando el resinero tradicional como método de control de incendios en pinares y de aprovechamiento sostenible.
- El Plan debe facilitar la participación, gestión, planificación y aprovechamiento forestal de los montes públicos por parte de la población local.

- Se debe ser consecuente con la creciente demanda de actividades recreativas, sociales y deportivas en el medio natural y rural “aumentando los montes de utilidad pública en la región de titularidad autonómica y local”. Gran parte de la propiedad forestal extremeña es privada (93%), estando apenas a cargo de la administración forestal autonómica menos del 9% de la superficie forestal regional. Cuando, a nivel nacional, la representatividad de los montes gestionados por administraciones forestales autonómicas supera el 35%. Este aumento de los montes de utilidad pública en Extremadura debe hacerse:
 - Mediante acuerdos de compra-venta con particulares con los que se tengan convenios, consorcios o Corefex.
 - Mediante acuerdos de compra venta con particulares en aquellas zonas con gran valor forestal y ambiental, en especial en Parques Nacionales, Parques Naturales y Red Natura.
 - Mediante acuerdos de compra en aquellas zonas con menor número de superficie en Montes de Utilidad Pública, como es el Centro y Sur de Extremadura.
 - Mediante expropiaciones, como recurso final, de aquellos montes de gran valor forestal en los que se encuentren abandonados tanto sus aprovechamientos como sus medidas de prevención de incendios y regeneración.
- El Plan debe identificar aquellas zonas forestales de Extremadura afectadas por falta de regeneración tras incendios, masas envejecidas, seca, plagas, falta de densidad por cultivos antiguos o excesivos aprovechamientos ganaderos, siendo estas zonas prioritarias a la hora de ser ayudadas o financiadas en proyectos de repoblación, densificación, regeneración forestal, etc. Se deben identificar zonas degradadas por exceso de cargas ganaderas y la forma de darle descanso para su recuperación.
- El Plan debe velar por el aumento de biodiversidad forestal en las explotaciones, en especial para mantener el equilibrio ecológico, huyendo de la monoespecificidad, y haciéndolas más resilientes este tipo de regeneración artificial. Obligación de utilizar tanto en las densificaciones como en repoblaciones al menos un 25% de al menos dos especies de árboles-arbustos diferentes de la especie principal.
- El Plan debe establecer las obligaciones de mantenimiento por parte de los perceptores de ayudas de repoblaciones y densificaciones, mediante los riegos adecuados y cuidados culturales de las repoblaciones, reposición de jaulones, etc., en especial en el caso de las densificaciones.
- El Plan debe atender a la conservación del suelo, identificando aquellos afectados por una excesiva erosión, desertificación y/o desertización, siendo necesaria una normativa adecuada y exclusiva sobre la conservación de este elemento básico para la vida.
- El Plan debe fomentar las prácticas agroforestales y agroecológicas regenerativas de los usos agro-silvo-pastoriles, como el Key line, la cosecha de agua, el pastoreo regenerativo, etc. Se hace precisa una certificación ecológica en frutos forestales como el Piñón y otros frutos silvestres que le dote de un valor añadido.
- El plan debe proyectar el aumento de la educación forestal, tanto en las etapas educativas como adultas, creando un programa específico que implique tanto a técnicos, Agentes del Medio Natural, personal del Infoex, etc., y en el que se empleen todos los recursos ya disponibles (montes públicos, viveros forestales, casas forestales).

- El Plan debe contemplar la recuperación de las Casas Forestales, sus huertas, albercas y otras instalaciones para ponerlas a disposición de las acciones de educación ambiental, forestal y agrícola.
- El Plan debe plantear la recuperación de linderos y bordes forestales como estructura de interconexión, corredor biológico y forestal, fomentando la diversidad paisajística, así como la recuperación de fuentes y abrevaderos tradicionales.
- El Plan debe contemplar la posibilidad de contratos de Custodia del Territorio tanto en fincas públicas como privadas, tanto con asociaciones, organismos públicos, etc., aumentando la participación ciudadana tanto en el cuidado como en la puesta en valor del patrimonio forestal.
- El Plan debe contemplar la formación y dotación del personal técnico funcionario y de los Agentes del Medio Natural, con los últimos medios y tecnología.
- El Plan debe contemplar la creación de un verdadero Cuerpo de Agentes del Medio Natural, con su propio estatuto específico y dependiente de un organismo aglutinador de sus competencias, como podría ser la Consejería de Presidencia, y no de un sólo servicio como actualmente, que no es representativo de sus múltiples funciones y encomiendas.
- Hay que tener en cuenta que más de un 50 % del origen de los incendios con causas conocidas tienen un origen agrícola, siendo más dañinos si cabe sobre linderos, riberas e islas naturales de vegetación, por lo que es necesario que se implementen medidas preventivas obligatorias contra incendios en este tipo de terrenos. El Plan debe identificar, teniendo como base los datos históricos, cuales son estas zonas.
- El Plan debe contemplar la recuperación del dominio público de las Vías Pecuarias, la participación ciudadana en su recuperación a través de un patronato u otro órgano de participación similar, así como mediante acuerdos de Custodia del Territorio con asociaciones, ayuntamientos y otros organismos.
- El Plan debe contemplar no sólo la ordenación de todos los montes públicos, sino que, la ejecución de estos planes de ordenación verdaderamente se lleven a cabo, que disponen de los presupuestos adecuados y que se ejecutan los aprovechamientos planteados. De igual manera, es necesario que se controle esta ejecución en los montes privados.
- Sobre los planes de lucha contra incendios, debe aumentarse la inspección en la ejecución de estos planes obligatorios, pero también en las medidas obligatorias para aquellas fincas que no están obligadas a presentar plan, pero sí a cumplir medidas obligatorias.
- Se debe potenciar no sólo la aprobación de Planes de Ordenación de grandes fincas sino también de Planes Técnicos Simplificados de ordenación y prevención de incendios para las pequeñas, de manera que no sólo se publiquen convocatorias de subvenciones para la redacción de estos planes para grandes fincas sino también para pequeños propietarios. De igual manera, se debieran realizar convocatorias de densificación y repoblación para estos pequeños propietarios, que tan necesitados están de ayudas para rentabilizar sus explotaciones de una manera sostenible.
- El Plan debe contemplar la adaptación de los aprovechamientos forestales a la nueva realidad climática y al cambio climático, adaptándolos en formas, temporalidad y cantidad adecuada al cambio climático. Se deberá desarrollar una estrategia y normativa específica de los aprovechamientos micológicos.

- Se deben recuperar, de forma sostenible, aprovechamientos No Maderables de especies arbustivas que presentan un excesivo envejecimiento y peligro de incendios (como el Ládano, especies aromáticas, el brezo, etc.) así como potenciar el redileo con ganadería como forma de control de la masa arbustiva. Se debe Integrar la ganadería en el aprovechamiento forestal de zonas más abandonadas.
- El Plan debe de potenciar y fomentar la compra-venta de productos de origen forestal sostenible extremeño, tanto en los particulares como en los organismos públicos. También debe potenciarse el aprovechamiento cercano de la biomasa no maderable (restos, puntas, productos de aclareo...) para evitar largos desplazamientos y más producción de CO₂.
- El Plan debe atender a la singularidad, ahora puesta en peligro por el cambio climático, de especies forestales propias de los entornos más húmedos, como los robledales de *Quercus pyrenaica* en el sur u otras especies que están en regresión, a pesar de parecer comunes en las zonas más afectadas por el cambio climático y la escasez de precipitaciones.

Sociedad Española de Ornitología: formula las siguientes consideraciones y sugerencias para que las mismas sean incorporadas al procedimiento y tenidas en cuenta en el contenido del Plan Forestal de Extremadura que finalmente se apruebe:

1. El borrador del Plan Forestal de Extremadura no incluye disposiciones o acciones concretas para sus instrumentos de ejecución y una calendarización de las mismas

Este borrador del Plan Forestal de Extremadura contiene una excelente descripción de objetivos, muy apropiados y alineados con las estrategias de la FAO y las establecidas a nivel europeo, agrupados en cinco ejes estratégicos para los que se definen exhaustivamente instrumentos de ejecución necesarios (planes, programas, estrategias, líneas de acción o directrices. Sin embargo, cada uno de estos instrumentos de ejecución debería contar con una descripción de las acciones necesarias para su desarrollo y cumplimiento, así como la identificación del órgano de la administración o institución competente o responsable de hacerlo y el plazo para ello. De igual modo, sería fundamental establecer un presupuesto indicativo del coste de cada acción, y los instrumentos de financiación que se emplearán para ejecutar cada uno de los puntos de la estrategia. Es decir, si ahora el Plan Forestal establece que, para el Eje Estratégico II de Defensa del Medio Natural y Forestal, uno de los instrumentos de ejecución necesarios es la puesta en marcha de una Estrategia Extremeña de Sanidad Forestal, deben especificarse las acciones necesarias, los responsables de desarrollarlas, la previsión presupuestaria y los instrumentos de financiación, y la previsión temporal de ejecución para, en un plazo fijado, lograr tenerla aprobada y en ejecución.

2. El borrador del Plan Forestal de Extremadura no incluye un sistema de evaluación y seguimiento. El propio borrador del Plan Forestal dice en su penúltimo párrafo (pág. 56): “La definición de las disposiciones, medidas o acciones y actuaciones del plan forestal extremeño incluye su implementación, horizonte temporal y financiación prevista. El plan dispondrá de criterios e indicadores propios de referencia y su equivalencia con los C&I paneuropeos correspondientes, de

forma que permitan su evaluación y seguimiento periódicos, así como de las principales medidas o acciones y actuaciones cuantificables o calificables.”.

Pues bien, SEO/BirdLife quiere insistir en que en dicho borrador no se definen las disposiciones, medidas o acciones y actuaciones, concretas, no hay horizontes temporales. El Plan no dispone como se dice de indicadores propios de referencia y en base a todo ello no puede ser evaluado y sometido a un seguimiento periódico.

3. Criterios e indicadores de gestión forestal sostenible propuestos por SEO/BirdLife para el seguimiento de aspectos esenciales del Plan Forestal de Extremadura

Ante la falta de indicadores concretos definidos en el Plan Forestal de Extremadura, SEO/BirdLife propone directamente incorporar los previstos a nivel europeo más apropiados para los objetivos de la planificación extremeña.

4. El Plan Forestal de Extremadura no establece un proceso de seguimiento y contención de especies contrarias a sus objetivos y su documento inicial estratégico no aborda los impactos asociados a la proliferación de dichas especies

En la actual versión del Plan Forestal de Extremadura, no se ha encontrado una mención expresa a acciones para el seguimiento y contención de especies forestales clasificadas como exóticas invasoras o contrarias a los objetivos de gestión forestal sostenible (como los géneros acacia, alianthus, cortaderia y eucaliptus). Por ello, SEO/BirdLife recomienda que el Plan Forestal de Extremadura, en su Eje I, incluya directrices, estrategias o líneas de acción para el seguimiento y contención de especies forestales clasificadas como exóticas invasoras y que sean contrarias a los objetivos de gestión forestal sostenible. Por otro lado, pese a que la proliferación de especies exóticas invasoras o especies contrarias a la gestión forestal sostenible pueden tener un impacto importante en los ecosistemas forestales extremeños, la falta de una evaluación de la situación previa y la ausencia de medidas al respecto en el Plan Forestal no son evaluadas en el documento inicial estratégico presentado, lo que a juicio de SEO/BirdLife es una carencia que debe ser subsanada. Asimismo, la organización recuerda su petición a todas las administraciones públicas – extensiva por supuesto a la Junta de Extremadura- para controlar la proliferación de eucaliptos y sus afectaciones a bosques autóctonos, especialmente en espacios naturales protegidos. En concreto, SEO/BirdLife solicita:

- Moratoria a nuevas plantaciones de eucalipto.
- Cese definitivo del uso de los eucaliptos de la especie *Eucalyptus nitens*, naturalizada en muchos puntos de España. Se trata de una especie exótica invasora resistente al frío, en fase de expansión y peligrosa, debido a su carácter invasor ya su capacidad de dispersión y de transformación del medio que habita, bloqueando el funcionamiento del ecosistema.
- Cambio paulatino de las especies utilizadas para producir pasta de papel y otros subproductos, pasando de especies exóticas invasoras como los eucaliptos a especies autóctonas de crecimiento rápido, especialmente de las familias botánicas betuláceas (abedules), salicáceas (sauces y chopos) y aceráceas (arces).
- Supresión de las plantaciones y ejemplares asilvestrados en:
 - Espacios protegidos (Red Natura 2000, red estatal y regional de espacios protegidos).
 - Zonas incluidas en el Dominio Público hidráulico de cauces de corrientes naturales, continuas o discontinuas y los lechos de lagos, lagunas y embalses superficiales, así como en lugares que alberguen humedales, fuentes o manantiales y en las Zonas del Dominio Público marítimo-terrestre.

- Zonas libres de eucalipto establecidas por la legislación forestal.
 - Zonas donde se desarrollen hábitats de interés comunitario, contemplados en la Directiva de Hábitats, especialmente si se trata de zonas que albergan hábitats prioritarios.
- Cese definitivo del uso de herbicidas e insecticidas en las plantaciones ya establecidas, promoviendo el control biológico de plagas en su lugar.
 - Que se respeten las zonas que alberguen importantes valores o manifestaciones del Patrimonio Cultural existente en el medio natural, como construcciones tradicionales, monumentos, prados de siega o caminos tradicionales, especialmente durante la fase de extracción de la madera.
 - En las parcelas que mantengan plantaciones de eucaliptos, es preciso alcanzar progresivamente un mínimo de un 50% de la masa forestal total de la parcela que esté constituida por especies arbóreas autóctonas.
 - Con independencia de la moratoria, no debería permitirse la implantación de nuevas parcelas de eucaliptos en:
 - Parcelas con “masas de frondosas autóctonas consolidadas”. o Zonas de elevadas pendientes donde el propio cultivo y las labores de extracción de la madera podrían provocar fenómenos erosivos, eliminación del suelo fértil o daños en las vías de comunicación por la caída de materiales.
 - Zonas donde no se pueda gestionar la biomasa resultante de la explotación maderera por su inaccesibilidad o porque, debido a su elevada pendiente, el aprovechamiento no es factible, técnica o económicamente.
 - Zonas de Alto Valor Paisajístico, respetando en todo momento la legislación de conservación y protección del Paisaje.

5. El Plan Forestal y los objetivos de conservación de los espacios de Red Natura 2000 en Extremadura

El cuerpo normativo del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, en lo relativo a los objetivos de conservación de los planes de gestión de los espacios de dicha red ecológica, está siendo modificado y actualizado por la Junta de Extremadura con base en el contenido de varias sentencias del Tribunal Supremo. SEO/BirdLife recomienda que el equipo redactor del Plan Forestal de Extremadura se coordine con los equipos que están supervisando la actualización de los planes de gestión de los espacios de Red Natura 2000 para asegurarse de la total coincidencia entre ambos cuerpos normativos.

ANEXO II - INDICADORES DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los objetivos ambientales, y facilitar su seguimiento el EsAE contará con una serie de indicadores ambientales, los cuales servirán además para mejorar la información, base de datos y estadísticas que permitirán conocer la evolución a lo largo de la aplicación del Plan. A continuación, se proponen algunos que podrán ser utilizados con este objetivo.

- N° de actuaciones derivadas del Plan llevadas a cabo en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, montes de utilidad pública, hábitats naturales de interés comunitario, zona de policía, etc.
- Superficie de ocupación que afectarán a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, montes de utilidad pública, hábitats naturales de interés comunitario, zona de policía, etc.
- N° de pies arbóreos autóctonos eliminados.
- Superficie de repoblaciones forestales realizada.
- Superficie en zonas degradadas.
- Hectáreas de cambio de cultivo uso forestal a agrícola.
- Hectáreas de cambio de cultivo a uso forestal.
- Superficie de espacios de elevado valor ecológico recuperados.
- N° de actuaciones que afectarán a especies amenazadas (Catálogo Regional de Especies Amenazadas).
- Número de actuaciones que afectarían al patrimonio geológico.
- Calidad del agua de los ríos y biodiversidad piscícola.
- Número de acciones de integración paisajística.
- N° de elementos del patrimonio histórico, artístico afectados por las actuaciones del Plan
- Otros indicadores que el órgano promotor estime oportuno, para garantizar el cumplimiento de los objetivos y facilite su seguimiento ambiental.

EL DIRECTOR GENERAL DE SOSTENIBILIDAD

Firmado electrónicamente en Mérida en la fecha indicada

Firmado por: DIRECTOR/A GENERAL DE SOSTENIBILIDAD - Jesus Moreno Perez
Fecha: 18/10/2021 15:28

Validez: Copia Electrónica Auténtica; Autoridad de certificación: FNMT-RCM
Certificado validado por la plataforma @firma.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
Código de verificación: PFJE1635368714337
URL verificación: <http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf>

